



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, ASISTIDO POR LA C. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", Y POR LA OTRA LA EMPRESA PRODUCTORES DE MANZANILLA DE CUIJINGO, S. DE P.R. DE R.L. REPRESENTADA POR ALFREDO GARCÍA RIVERA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 30 de noviembre del 2010 se suscribió la Carta Convenio de Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para ejecutar el proyecto denominado "DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO" cuyo objetivo general es contribuir a aumentar la capacidad de innovación de las empresas localizadas en las diversas regiones del país. El objetivo específico es contribuir al aumento de la inversión en innovación por parte de las PyMEs del Estado de México y fortalecer sus vínculos de colaboración con centros tecnológicos, universidades y entidades públicas locales que conforman el sistema estatal de innovación (SEI).

El Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, será desarrollado en tres componentes que son:

Componente I: Reforzamiento Institucional para el Diseño de Planes de Innovación Estatal.

Componente II: Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación.

Componente III. Monitoreo, Sistematización y Difusión de las Experiencias del SEI.



SEGUNDO: Que dentro del Componente II: Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación del Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, descrito en el antecedente anterior, se encuentra el apoyo para la identificación de problemas y soluciones tecnológicas de las PyMEs y el aumento en la inversión de las empresas del Estado de México, particularmente de las PyMEs, en proyectos de innovación tecnológica en los que las empresas podrán colaborar con centros tecnológicos, universidades u otros actores relevantes del SEI, a través de una convocatoria y asignación de recursos de proyectos de innovación.

TERCERO: Que de acuerdo con el memorando de donantes los beneficiarios del programa son directamente al menos a 10 micros, pequeñas y medianas empresas que identificarán claramente los desafíos tecnológicos que enfrentan para su competitividad, y a más de 35 PyMES que participarán en el proyecto de inversión en innovación.

CUARTO: Que en seguimiento al Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", publicó la convocatoria 2012 y los Términos de Referencia.

QUINTO: Que previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria 2012 y Términos de Referencia mencionados, en adelante "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" respectivamente; mediante oficio número 203G12000/632/2012 de fecha 28 de noviembre del año 2012, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa PRODUCTORES DE MANZANILLA DE CUIJINGO, S. DE P.R. DE R.L., por un monto de \$1,316,280.00 (Un millón trescientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado "Diseño y desarrollo de una máquina cosechadora especializada para el cultivo de manzanilla", Clave SEI-02-04-2012.

EMBU



DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y por el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

EMZ



II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 18,319, de fecha 21 de febrero de 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Elena Meza Gerez, Notario provisional de la Notaría Pública No. 3 con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el número de partida número 410, volumen 6ª, libro 1, de fecha 19 de marzo del 2001.
2. Que tiene por objeto: a) Constituir o adquirir y administrar toda clase de bienes, servicios y recursos que conduzcan al bienestar económico y social de los miembros de la sociedad. b) Explotar en común las tierras de los socios y realizar cualquier actividad productiva. c) Cultivo, industrialización, compraventa, transporte, almacenamiento y exportación de manzanilla, yerbabuena, limón, azahar, menta, tila, buganvilia, gordolobo, toronjil, muiltle, anís, boldo, cedrón y árnica para consumo humano. d) Cuantos insumos nacionales o importados sean convenientes y necesarios para incrementar la producción agrícola relativa al objeto social. e) Gestionar y obtener de la banca los créditos refaccionarios y/o de habilitación y avío para la mejor realización del objeto social. f) Realizar en común actividades para la clasificación, concentración, empaque, transporte ó venta de los productos agrícolas en estado natural ó procesados. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h) Compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles y celebrar todo tipo de contratos civiles ó mercantiles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y

EMAS



representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 18543 (Foja 2 y 3) de fecha 12 de junio de 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Elena Meza Gerez, Titular de la Notaría No. 3 del Municipio de Chalco, Estado de México con residencia en Avenida Reforma N° 12, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/16414, de fecha 03 de septiembre de 2012.

Que conoce los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA", a través de la página de internet de "EL COMECYT" (http://comecyt.edomex.gob.mx/sites/default/files/terminos_referencia_sistemasestatales.pdf), del proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

6. Que su registro federal de contribuyentes es PMCO10221LR1.

7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Hidalgo Sur 19, Col. San Matías Cuijingo, Juchitepec de Marian, Estado de México, C. P. 56860.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE



APOYO" por un monto total de \$1,316,280.00 (Un millón trescientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M. N.) para la realización del proyecto denominado "Diseño y desarrollo de una máquina cosechadora especializada para el cultivo de manzanilla" en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de "EL SUJETO DE APOYO", de la Institución [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", las facturas con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Diseño y desarrollo de una máquina cosechadora especializada para el cultivo de manzanilla" de la Convocatoria BID-COMECYT", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", con el objeto de contribuir a la realización de "EL PROYECTO", de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 2, y de conformidad con las cláusulas segunda y sexta del presente convenio.
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables

EMBL



especificados en el **ANEXO 2** del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; de conformidad con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** de **"LA CONVOCATORIA"**; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a:

1. Cumplir lo contenido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de **"EL PROYECTO"**, conforme al **ANEXO 1**.
2. Desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"**, aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el **ANEXO 2**.
3. Desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
4. Entregar los **INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL** correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
5. Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**.



QUINTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa al asesor técnico de la empresa, M. C. Felipe Reyes Fuentes como responsable técnico y al gerente de comercialización, C. Erasmo Rivera Sánchez como responsable administrativo de "EL PROYECTO", quienes serán el vínculo entre "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que alguno de los responsables de la empresa sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT", dentro de un período de hasta 5 días de anticipación, justificando el motivo de la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y de Vinculación. Los responsables, tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar por escrito, en papel membretado los Informes Técnicos y Financieros de Avance en original, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" conforme a lo estipulado en el numeral 15 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y toda aquella documentación que se señale en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"


E. RIVERA



Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 15 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como por lo estipulado en los ANEXOS 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar, dentro de los de 15 días naturales posteriores, un Informe Final en donde se especificará de manera puntual, los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1 y 2; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance.


SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".

 EMBL



- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT", respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 30 días hábiles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EMAN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA
EL DIRECTOR GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

C. ALFREDO GARCÍA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ELSA MARGARITA DE LOURDES
BLUM VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

M.C. FELIPE REYES FUENTES
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO

C. ERASMO RIVERA SÁNCHEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA "PRODUCTORES DE MANZANILLA DE CUIJINGO, S. DE P.R. DE R.L." DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2012-CONSTE.